Medellín, marzo 19 de 2015

Doctora:

**OMAIRA DURANGO ESPINOSA**

 Coordinadora

Proceso de admisión

Depto. de Admisiones y Registro

Atendiendo su amable solicitud, para que informe sobre “cuáles son los criterios que ustedes emplean para definir a alguien como miembro de comunidad negra”, Respondo:

**NO ES POR LA PIGMENTACIÓN, PORQUE EL MESTIZAJE HA CONDUCIDO A QUE PERSONAS DESCENDIENTES DE NEGROS, VAN TENIENDO OTRAS PIGMENTACIONES, PERO EN SU SANGRE, SUS COSTUMBRES, SUS TRADICIONES, ESTÁN ALLÍ….HAY PIGMENTACIONES DIFERENTES AL COLOR NEGRO DE LA PIEL, EN PERSONAS CON UN MAYOR GRADO DE AUTO RECONOCIMIENTO Y CONCIENCIA ÉTNICA AFRO.**

**JUSTIFICACION**

Mas que la melanina en la pigmentación de la piel, cuenta para nosotros su autoreconocimiento y pertenencia a las comunidades negras u organizaciones sociales afrocolombianas que jalonan nuestros procesos .

Es el caso por ejemplo del Municipio de Girardota, donde más del 70% de su población se auto reconoce como Afrodescendiente (Censo del Dane 2005)

Nuestro criterio no contraviene para nada el espíritu de la normatividad afro o marco jurídico, porque allí en el mismo se asocia los términos:”Negro, afrocolombiano, raizal y palenquero”.

AL tenor del Decreto 1745 de 1995, “ Comunidad Negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”.

El término **afrocolombiano** se utiliza para denominar a aquellos [colombianos](http://es.wikipedia.org/wiki/Colombia) descendientes de personas esclavizadas traídas de [África](http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81frica) por los [colonizadores españoles](http://es.wikipedia.org/wiki/Colonizaci%C3%B3n_espa%C3%B1ola_de_Am%C3%A9rica) y que obtuvieron la libertad en 1851 tras la abolición de la esclavitud en Colombia.

 La normatividad que nos regula como grupo poblacional, cada vez incide más en el termino afrocolombianidad.. Cito el Decreto 3323 de septiembre 21 de 2005, “Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente; El Decreto 3770 del 2008 (septiembre 25), “*por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afro colombianas, Raizales y Palenqueras;..”*

*Cito aquí un referente: Lla situación que* Viene haciendo carrera en el proceso electoral colombiano.

 De conformidad con el artículo 176 de la Constitución Nacional, se estableció la circunscripción especial para elegir dos (2) miembros de las comunidades negras del país asegurando así su participación en la Cámara de Representantes.

No obstante han llegado a la Cámara de Representantes personas totalmente ajenas al liderazgo Étnico afrocolombiano, como: María Isabel Urrutia, Wellington Ortiz, Jair Acuña y Heriberto Arrechea y ahora, María del Socorro Bustamante y Moisés Orozco Vicuña, personas estas de diferentes colores de piel.

Pero No es por la pigmentación como ya quedo dicho, porque el mestizaje ha conducido a que personas descendientes de negros, tengan un color diferente de su piel. Es porque nunca han ejercido ni ejercen liderazgo, socialmente reconocido, por la defensa y ejercicio de los derechos culturales del pueblo afro colombiano. Porque algunos no se auto reconocen. Si el color de la piel fuera la “Prueba Reina”, la Honorable Corte Constitucional ya hubiera proferido sin dificultades, un pronunciamiento de fondo.

Cito para termina, la frase de nuestro Líder y Mártir, el gran Martin Luther King:

 “Sueño un día en que mis hijos no sean juzgados por el color de su piel, sino por el contenido social de su personalidad”.

Muchas gracias.

MARLENY PAZ DE VACCA

CC.32.529.183